

Señor
JUEZ 02 PROMISCO MUNICIPAL
Fonseca-La Guajira
E. S. D.

Ref.: Liquidación – Sucesión Intestada con Liquidación de Sociedad Conyugal.
Dtes.: FARITH FACUNDO y FABIAN ANDRES BONILLA ZARATE
Ddos.: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FACUNDO SEGUNDO
BONILLA CANTILLO.
Rad.: 44-279-40-89-002-2022-00315-00

WALTER RAFAEL RODRIGUEZ FIGUEROA, abogado en ejercicio, identificado con C. C. N° 17.952.234 de Fonseca, La Guajira, y portador de la T.P. No. 95.242 del C. S. de la J., con correo electrónico waltrof@hotmail.com registrado en el SIRNA, actuando en nombre y representación del señor ALEXANDER BONILLA NUÑEZ, mayor de edad, domiciliado en Fonseca, La Guajira, identificado con cédula de ciudadanía número 17.954.957 de Fonseca, con correo electrónico alexbonilla170778@gmail.com, en su calidad de hijo legítimo del causante según se demuestra en el Registro Civil de Nacimiento que aporto con la presente, muy respetuosamente me dirijo a su despacho para dentro del término legal proceder a presentar recurso de REPOSICION contra el auto de fecha 19 de enero de 2023 mediante el cual su despacho declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada con liquidación de sociedad conyugal del causante FACUNDO SEGUNDO BONILLA CANTILLO, desconociendo o vulnerando derechos ciertos. El cual fundamento en los siguientes:

RECURSO DE REPOSICION

La demanda que nos ocupa adolece de requisitos fundamentales, legales y obligatorios como son las siguientes vulneraciones (demanda que su despacho debió inadmitir).

1º- Art. 82, inc. 2 del C. G. del P. El acápite de presentación de la demanda no menciona el domicilio de los demandantes, requisito sine qua non de toda demanda.

2º- Art. 82, inc. 5 del C. G. del P. que establece que los hechos deben ser determinados, clasificados y numerados. En el hecho 8 de la demanda hay más de tres relaciones de hechos. Más que un hecho parece una ráfaga de hechos sin determinarlos.

3º- En el hecho 5 de la demanda, establecen que el causante procreó dos hijos extramatrimoniales... esta afirmación es fuera de contexto y no creíble, la cual no habría como contestar.

Además, su señoría, las pretensiones no son tan claras. Como el caso de la declaración:

La 1º- “Que se declare abierto el proceso de sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal...” Así escrito viola el Art. 82, inc. 4 del C. G. del P. por falta de claridad, son dos instituciones diferentes.

LA 2º- “Que se declare a la señora MIRTA NUÑEZ CASTAÑEDA como cónyuge sobreviviente...” Que pena su señoría, pero eso es imposible. Así pretendido viola el Art. 82, inc. 4 del C. G. del P. por falta de claridad.

Las demandas no son por deseos de los abogados ni por la interpretación que los jueces puedan darle a esos deseos. Las demandas se fundamentan en una serie de requisitos típicos y como tal debemos los abogados apegarnos a ellos en cada una de nuestras actuaciones. Por tal motivo su señoría los defectos o errores implícitos en la demanda que nos atañe, conducen a que ésta debe ser inadmitida.

Por todo lo anterior y para evitar cualquier perjuicio a mi apadrinado, solicito a su despacho ordenar la nulidad de las actuaciones surtidas y se inadmita la demanda objeto de la presente.

POR OTRO LADO, SU SEÑORÍA.

Los señores FARITH FACUNDO BONILLA ZARATE y FABIAN ANDRES BONILLA ZARATE conocen de vista, trato y comunicación a mi apadrinado señor ALEXANDER BONILLA NUÑEZ, y, saben y les consta, que es hijo del causante FACUNDO SEGUNDO BONILLA CANTILLO, que nació dentro del matrimonio de éste con quien en vida fuese su esposa, la señora MIRTA NUÑEZ CASTAÑEDA. Esta actuación temeraria entorpece el desarrollo normal y expedito del proceso y debe ser valorada por su señoría en su debido momento para que tome las medidas y sanciones pertinentes (Porque desconoce mi apadrinado las intenciones y fines de los demandantes y su apoderado con dicho ocultamiento o falta a la verdad).

Teniendo en cuenta que las demandas se presumen, que se presentan bajo la gravedad del juramento, en concordancia con el art. 86 del C. G. del P. los demandantes y su apoderado han faltado a la verdad al ocultar la existencia de mi apadrinado como hijo legítimo del causante y por tal debe fungir en su calidad de heredero determinado.

Se presume que el apoderado demandante, también conocía la existencia de mi apadrinado como heredero determinado, teniendo en cuenta que debió acreditar la prueba que elevó derecho de petición conforme lo establece el artículo 173 del Código General del Proceso ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para obtener los mismos. Causal de inadmisión de la demanda.

En pronunciamiento judicial del Juzgado Promiscuo de Familia de San Juan del Cesar – La Guajira. Se puede constatar que los demandantes y mi apadrinado coincidieron en una audiencia judicial donde eran partes. Copia de la cual apporto con la presente.

ANEXO

- 1º- Copia pronunciamiento judicial Juzgado de Familia San Juan del Cesar.
- 2º- Registro civil de nacimiento de mi poderdante
- 3º- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de mi apadrinado

PRETENSIONES

Una vez sea valorada por su despacho las presente fallas de la demanda, solicito se hagan las siguientes o semejantes declaraciones.

Ordene Nulidad de lo actuado y se inadmita la presente demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

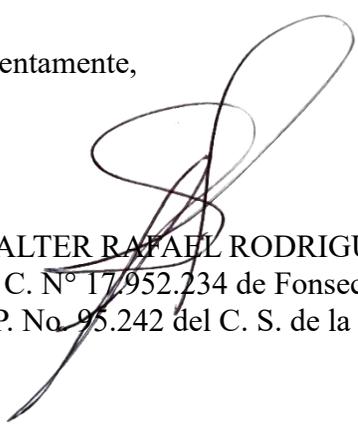
Fundo la presente demanda en el art. 82, 86, 318 y las demás que adicionen o complementen a la presente.

NOTIFICACIONES

A mi apadrinado en la calle 17ª No. 18-61 de Fonseca.

Al suscrito en la calle 14 No. 21-15 de Fonseca – La Guajira. E-mail. waltrof@hotmail.com
Cel. 302 334 29 05

Atentamente,


WALTER RAFAEL RODRIGUEZ FIGUEROA
C. C. N° 17.952.234 de Fonseca
T.P. No. 95.242 del C. S. de la J.

Documento de Alex Bonilla
1 archivo adjunto

AB Alex Bonilla <alexbonilla170778@gmail.c...>
Para: Usted
Mié 10/05/2023 3:56 PM

bonilla.pdf
103 KB

bonilla.pdf

Responder Reenviar

Señor:
JUEZ 02 PROMISCUO MUNICIPAL
Fonseca - La Guajira
E. S. D.

Ref.: Liquidación - Sucesión Intestada con Liquidación de Sociedad Conyugal.
Dtos.: FARITH FACUNDO y FABIAN ANDRES BONILLA ZARATE
Ddos.: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FACUNDO SEGUNDO BONILLA CANTILLO.
Rad.: 44-279-40-89-002-2022-00315-00

ALEXANDER BONILLA NUÑEZ, mayor de edad, domiciliado en Fonseca, La Guajira, identificado con cédula de ciudadanía número 17.954.957 de Fonseca, con correo electrónico alexbonilla170778@gmail.com, en sus calidad de heredero del causante FACUNDO SEGUNDO BONILLA CANTILLO (O. E. P. D.), fallecido el día 10 de noviembre de 2016, deceso registrado el día 11 de noviembre de 2016, según indicativo serial No. 09230962 de la Notaria Tercera de Circulo de Valledupar - Cesar, quien en vida se identificara con la C.C. No. 15.015.660 de Loricá - Córdoba, respetuosamente me dirijo a usted, por medio del presente documento, para manifestarle, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor WALTER RAFAEL RODRIGUEZ FIGUEROA, varón, mayor de edad y vecino de la ciudad de Fonseca - La Guajira, identificado con la C. C. No. 17.952.234 expedida en Fonseca, y, portador de la T. P. No. 95.242 del C. S. de la J., para que sea este profesional del derecho, quien defienda mis derechos en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transar, aceptar más interesados,

Señor:
JUEZ 02 PROMISCOU MUNICIPAL
Fonseca – La Guajira
E. S. D.

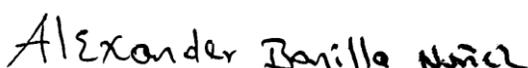
Ref.: Liquidación – Sucesión Intestada con Liquidación de Sociedad Conyugal.
Dtes.: FARITH FACUNDO y FABIAN ANDRES BONILLA ZARATE
Ddos.: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FACUNDO SEGUNDO
BONILLA CANTILLO.
Rad.: 44-279-40-89-002-2022-00315-00

ALEXANDER BONILLA NUÑEZ, mayor de edad, domiciliado en Fonseca, La Guajira, identificado con cédula de ciudadanía número 17.954.957 de Fonseca, con correo electrónico alexbonilla170778@gmail.com, en sus calidad de heredero del causante FACUNDO SEGUNDO BONILLA CANTILLO (Q. E. P. D.), fallecido el día 10 de noviembre de 2016, deceso registrado el día 11 de noviembre de 2016, según indicativo serial No. 09230962 de la Notaria Tercera de Circulo de Valledupar – Cesar, quien en vida se identificara con la C.C. No. 15.015.660 de Lorica - Córdoba, respetuosamente me dirijo a usted, por medio del presente documento, para manifestarle, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor WALTER RAFAEL RODRIGUEZ FIGUEROA, varón, mayor de edad y vecino de la ciudad de Fonseca - La Guajira, identificado con la C. C. No. 17.952.234 expedida en Fonseca, y, portador de la T. P. No. 95.242 del C. S. de la J., para que sea este profesional del derecho, quien defienda mis derechos en el proceso de la referencia.

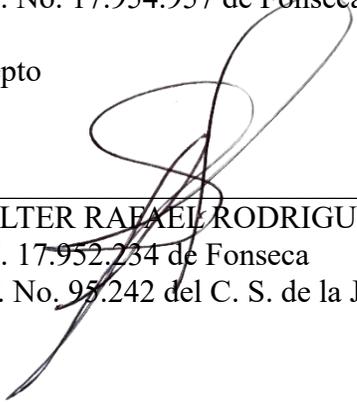
Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transar, aceptar más interesados, reconocer hechos, decidir, desistir, transar, reconocer hechos, recurrir, renunciar, renunciar a términos, sustituir y reasumir el presente mandato, presentar trabajo de Inventarios y Avalúos, trabajo de partición y adjudicación y en general, con aquellas facultades requeridas para el cabal desempeño de su labor profesional, así como para interponer todas las acciones y recursos para el cumplimiento de su gestión. Ténganse para los efectos correspondiente el Decreto 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022.

Sírvase por lo tanto señor juez reconocerle personería a nuestro apoderado judicial para los términos y efectos del presente mandato.

Atentamente


ALEXANDER BONILLA NUÑEZ
C.C. No. 17.954.957 de Fonseca

Acepto


WALTER RAFAEL RODRIGUEZ FIGUEROA
C.C. 17.952.234 de Fonseca
T. P. No. 95.242 del C. S. de la J.



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOJO DE FAMILIA
CALLE 7 # 9-110 TEL. 095-7740485
SAN JUAN DEL CESAR
GUAJIRA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOJO DE FAMILIA, DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA, A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA,

CERTIFICA

Que revisados los libros radicadores que se llevan en el despacho, se encontró registrado proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido por IRINA TOMASA ZÁRATE AGUIRRE, identificada con C. C. 26'984.142 de Barrancas, contra FABIÁN ANDRÉS BONILLA ZARATE Y OTROS, Radicación 44-650-31-84-001-2017-00134-00. El proceso se admitió con proveído de 5 de julio de 2017. Se notificaron los demandados señores FABIAN ANDRÉS, FARITH FACUNDO BONILLA ZARATE, ALEXANDER BONILLA NÚÑEZ C. C. 17.954.957 y la señora MIRTA NÚÑEZ DE BONILLA C. C. 26.994.860. El 27 de mayo de 2019 se realizó la audiencia única, diligencia en la cual la demandante, señora IRINA TOMASA ZÁRATE AGUIRRE desistió de las pretensiones planteadas en el proceso referenciado y el despacho aceptó tal desistimiento y como consecuencia de ello se ordenó el archivo definitivo del expediente; en consecuencia, en este asunto no se proferirá sentencia para dirimir la controversia.

Para constancia se expide la presente certificación conforme al artículo 115 C. G. del P; en San Juan del Cesar, La Guajira, a quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Luz A. Mendoza
LUZ ÁNGELA MENDOZA BRITO
Secretaria
Notaría Única de Fonseca La Guajira
SELLO DE SEGURIDAD
JUAN CARLOS CUMINADO MOJETA
Notario Único
FONSECA LA GUAJIRA

22 OCT. 2019
Notario Único de Fonseca
Fiel copia de su original
Dr. Juan Carlos Cuminado Mojeta
Notario



REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
 CIRCULO NOTARIAL DE SAN MARTIN DE LOBA (BOL)
 El suscrito Notario CERTIFICA, Que en
 en el folio 166 del libro de Registro Civil
 correspondiente al año de Mil Novecientos se-

tenta y tres, se encuentra asentada una partida extemporanea que
 dice.-Nombres y Apellidos del Registrado: ALEXANDER BONILLA MU-
 ÑEZ.-Fecha de Nacimiento: Noviembre siete ^{dies} (17) de Mil Novecientos
 setenta y uno (1.971).-Sexo: Masculino.-Municipio de Nacimiento:
 Cabecera Municipal del Municipio de San Martín de Loba (BOL).--
 Nombre de los Padres: Facundo Segundo Bonilla Castillo y Mirta Ma-
 ría Castañeda.-Nombre de los Abuelos Paternos: Facundo Bonilla Ca-
 rriño y Nicasia Cantillo.-Nombre de los Abuelos Maternos: Antonio
 Muñoz y Salinda Castañeda.-Este certificado se expide de conformi-
 dad con los Arts 115 y 117 del Decreto Ley 1260 de 1970.-Expedido
 en San Martín de Loba, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto
 de Mil Novecientos setenta y tres (1.973).

EL NOTARIO:

[Handwritten signature]
 HUMBERTO MUÑOZ RIOS

ESTAMPILLA:

Entre líneas diez y siete (17) vale.-



El Notario:

[Handwritten signature]
 Humberto Muñoz R.

NUMERO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.954.957

BONILLA NUÑEZ

APELLIDOS
ALEXANDER

NOMBRES

Alexander Bonilla N.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-1971

SAN MARTIN DE LOBA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

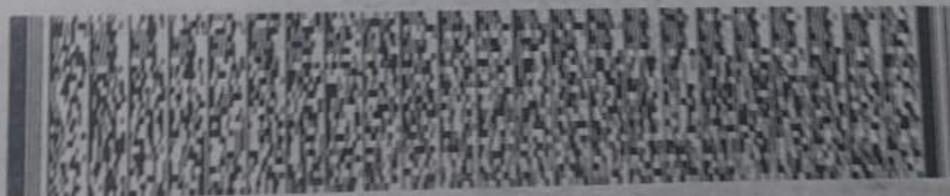
1.84
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

06-JUN-1991 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-4800700-00209441-M-0017954957-20100118

0020013677A 1

25562189